



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RE\$OLUCIÓN DIRECTORAL Nº→8-2022-GR-CU\$CO/PM-DE

Cusco. 1 4 SEP 2022

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

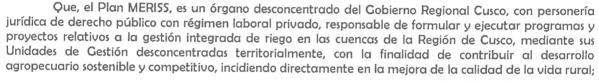
VISTO:



El Informe Nº 464-2022-GR-CUSCO-PM-UDA de fecha 24 de agosto del 2022, del Jefe de la Unidad de Administración del Plan MERISS, por el cual solicita la aprobación de la DIRECTIVA Nº 002-2022-GR-CUSCO/MERISS-UAD denominada "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO DEVENGADO DE EJERCICIO FENECIDO DE ORDENES DE COMPRA, ORDENES DE SERVICIO, EN EL PLAN MERISS", VERSION V.1.0, así como sus ANEXOS 01, 02 y FLUJOGRAMA y con lo demás que contiene;

HONAL COMMISSION OF THE PARTY O

CONSIDERANDO:





Que, por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado – vigente a la fecha, el cual en sus artículos 1º y 3º precisa que se regula la tramitación y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado sea por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa; siendo los créditos aquellas obligaciones que al no haber sido afectadas presupuestalmente han sido contraídas en un ejercicio fiscal dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;



Que, el Decreto Legislativo Nº 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en su artículo 17º y siguientes señala procedimientos, requisitos e instancias competentes para los efectos de asumir el pago vía devengado de adquisición de bienes, prestación de servicios o el cumplimiento de contratos o disposiciones legales, siendo el reconocimiento del devengado de competencia del Director General de Administración o gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;



Que, mediante Informe N° 464-2022-GR-CUSCO-PM-UDA de fecha 24 de agosto del 2022 la Unidad de Administración remite la propuesta e Informe Técnico Sustentario de la DIRECTIVA N° 002-2022-GR-CUSCO/MERISS-UAD denominada "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO DEVENGADO DE EJERCICIO FENECIDO DE ORDENES DE COMPRA, ORDENES DE SERVICIO, EN EL PLAN MERISS", VERSION V.1.0, así como sus ANEXOS 01, 02 y FLUJOGRAMA;



Que, mediante Informe N° 112-2022-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM. de fecha 02 de setiembre del 2022 la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización emite OPINION FAVORABLE para aprobación, asimismo remite el Informe Técnico, contenido en el Informe N° 012-2022-GR CUSCO/PM-DE-UPPM-GCYM-RJCHO de fecha 02 de setiembre del 2022 emitido por el Econ. Rolando Chevarria Ochoa;

Que, revisado el proyecto de la Directiva y su contenido, se tiene que de conformidad al numeral 8.1.4 de la Directiva N° 001-2021-GR CUSCO/GGR "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACION, REVISION, APROBACION Y MODIFICACION DE DIRECTIVAS EN EL GOBIERNO





CUSCO

REGIONAL DEL CUSCO", aprobada con Resolución Gerencia General Regional Nº 116-2021-GR CUSCO/GGR, se cumple con los requisitos para su aprobación;

Que, con Informe N° 304-2022-GR CUSCO-PM-DE/OAL de fecha 13 de setiembre del 2022, la Oficina de Asesoría Legal del Plan MERISS considera PROCEDENTE la aprobación de la DIRECTIVA N° 002-2022-GR-CUSCO/MERISS-UAD denominada "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO DEVENGADO DE EJERCICIO FENECIDO DE ORDENES DE COMPRA, ORDENES DE SERVICIO, EN EL PLAN MERISS", VERSION V.1.0, así como sus ANEXOS 01, 02 y FLUJOGRAMA; que en atención al Informe Legal resulta procedente MODIFICAR el ARTICULO PRIMERO de la RESOLUCION DIRECTORAL N° 051-2022-GR-CUSCO/PM-DE, de fecha 29 de abril, quedando subsistente en lo demás de su contenido;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional Nº 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 242-2021-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional:

SE RESUELVE



ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR,** la DIRECTIVA N° 002-2022-GR-CUSCO/MERISS-UAD denominada "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO DEVENGADO DE EJERCICIO FENECIDO DE ORDENES DE COMPRA, ORDENES DE SERVICIO EN EL PLAN MERISS", VERSION V.1.0, así como sus ANEXOS 01, 02 y FLUJOGRAMA.



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que una vez publicada la DIRECTIVA N° 002-2022-GR-CUSCO/MERISS-UAD denominada "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO DEVENGADO DE EJERCICIO FENECIDO DE ORDENES DE COMPRA, ORDENES DE SERVICIO, EN EL PLAN MERISS", VERSION V.1.0, así como sus ANEXOS 01, 02 y FLUJOGRAMA, las Direcciones, Unidades Funcionales y Órganos del Plan MERISS, adopten su utilización obligatoria.

ARTICULO TERCERO. — MODIFICAR, el ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCION DIRECTORAL Nº 051-2022-GR-CUSCO/PM-DE, de fecha 29 de abril, en los términos siguientes:



ARTÍCULO PRIMERO. ~ CONFORMAR, el Comité de Evaluación y Reconocimiento de Crédito Devengado durante el ejercicio fiscal del año 2021 y ejercicios anteriores no incluidos órdenes de compra y órdenes de servicio del Plan MERISS.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las Direcciones, Unidades Funcionales y Órganos que forman parte de la estructura funcional del Plan de Mejoramiento en Sierra y Selva – Plan MERISS.



ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en la Portal Web Institucional y en el Portal de Transparencia del Plan MERISS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MBA ING. MARTIN DANILO LUZA PEZO DIRECTOR EJECUTIVO PLAN MERISS

Unidad de Administración.
Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización.
Dirección de Infraestructura Hidráulica.
Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia.
Dirección de Estudios
Asesoría Legal.

Tesorería.
Logistica
Contabilidad.
Archivo.

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 – WANCHAQ CENTRAL TELEFÓNICA: 084 – 232639 <u>www.meriss.gob.pe</u>



AN MERIS



"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

DIRECTIVA Nº 002-2022-GR-CUSCO/MERISS-UAD

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO DEVENGADO DE EJERCICIO FENECIDO DE ÓRDENES DE COMPRA, ÓRDENES DE SERVICIO, EN EL PLAN MERISS

VERSIÓN DE LA DIRECTIVA	V. 1.0 (09/09/2022)		
ROL	UNIDAD ORGÁNICA	FIRMA Y SELLO	
FORMULACIÓN	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN	CPC. Julio Gitiérrez Asteta	
REVISIÓN	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS U PP M	
	OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	Abog. Millton Educad Diaz Caviedes RESPONSABLE DE ASESORIA LEGAL PLAN 245RISS	
APROBACIÓN	DIRECCIÓN EJECUTIVA	GORIFFNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS MBA. Ing. Martin Danilo Luza Pezo Director Ejecutivo	







DIRECTIVA Nº 002-2022-GR-CUSCO/MERISS-UAD

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO DEVENGADO DE EJERCICIO FENECIDO DE ÓRDENES DE COMPRA, ÓRDENES DE SERVICIO, EN EL PLAN MERISS



I. OBJETIVO.

Establecer el procedimiento para el reconocimiento y tramite del Crédito Devengado de ejercicio fenecido de órdenes de compra y ordenes de servicio que no fueron comprometidos ni devengados oportunamente, a cargo de la Unidad Ejecutora 0791-Plan MERISS.



Garantizar la uniformidad y oportunidad de los procedimientos técnicos y administrativos de las solicitudes de reconocimiento del crédito devengado de ejercicio fenecido de órdenes de compra y órdenes de servicio de la Unidad Ejecutora 0791 Plan MERISS en aras de salvaguardar el buen uso de los recursos públicos.



- Constitución Política del Perú.
- Ley № 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley № 27806 Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobada por Decreto Supremo № 021-2019-JUS, y sus modificatorias
- Ley Nº 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para cada Año Fiscal.
- Decreto Supremo № 017-84 PCM aprueba Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado.
- Decreto Supremo № 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley № 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo Nº 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estados y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo № 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Legislativo № 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento.
- Directiva de Tesorería № 001-2007-Ef/77.15 aprobada por Resolución Directoral N º 002-2007-EF/77. 15.
- Resolución de Contraloría General № 320-2006-CG, Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG Ejecución de obras por administración directa.
- Resolución Viceministerial. Nº 013-2006-EF/11.01. Aprueba Glosario de Terminología Básica de la Administración. Financiera Gubernamental.
- Ordenanza Regional № 176-2020-CR/GRC. CUSCO que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco.











Página 2 de 12





- Resolución Gerencial General Regional Nº 116-2021-GR CUSCO/GGR que aprueba la Directiva Nº 001-2021-GR CUSCO/GGR "Normas y procedimientos para la formulación, revisión, aprobación y modificación de directivas en el Gobierno Regional de Cusco.
- Resolución Gerencia General Regional Nº 134 2021-GR-CUSCO/GGR. Que aprueba la directiva Nº 02-2021-GR CUSCO/GGR "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Crédito Devengado de Ejercicio Fenecido de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio en el Gobierno Regional de Cusco - Sede Central"
- Manual de Operaciones del Plan MERISS aprobado mediante Decreto Regional № 05-2021- GR CUSCO/GR.
- Cuadro de Equivalencias de Denominaciones y Siglas para los Órganos y Unidades Orgánicas del Plan MERISS aprobado mediante Resolución Directoral № 067-2022-GR-CUSCO/PM-DE.



Las disposiciones establecidas en la presente Directiva, son de observancia y aplicación obligatoria de todas la Unidades Orgánicas conformantes del Plan MERISS

V. RESPONSABILIDAD

Las disposiciones contenidas en la presente directiva, son de aplicación obligatoria y bajo responsabilidad de las unidades de organización que intervienen en el procedimiento administrativo de crédito devengado y que conforman la Unidad Ejecutora 0791 Plan MERISS.

- La Unidad de Administración (UAD) del Plan MERISS es la responsable de velar el cumplimiento de la presente Directiva.
- La Oficina de Contabilidad, la Oficina de Tesorería y la Oficina de Logística Del Plan MERISS, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva.
- La Oficina de Asesoría Legal del Plan MERISS es responsables de emitir informe legal y/o jurídico correspondiente.

VI. VIGENCIA.

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente de su aprobación y publicación en el portal institucional del Plan MERISS.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 Siglas y/o Acrónimos.

- o AU: Área usuaria
- CCI: Código de Cuenta interbancaria
- o CCP: Certificado de Crédito Presupuestario
- o DE: Dirección Ejecutiva
- o UAD: Unidad de Administración
- o EETT: Especificaciones técnicas
- o ET: Expediente Técnico
- o ExpRCD: Expediente de Reconocimiento de Crédito devengado
- OSCE: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado
- o RNP: Registro Nacional de Proveedores
- o RUC: Registro Único de Contribuyente
- SIAF: Sistema integrado de administración financiera













Página 3 de 12









- NEAS: Nota de Entrada al Almacén
- o PECOSA: Pedido Comprobante de Salida

7.2 Definiciones.

- Acreedor: La persona natural o jurídica, que tiene derecho a exigir el cumplimiento de una obligación al deudor.
- Área Usuaria: Es la dependencia encargada de realizar los requerimientos de bienes, servicios e inversiones que requiere para el cumplimiento de sus objetivos y metas. Los pedidos del AU tienen que estar en función de las tareas y acciones que se van a realizar para lograr los fines estratégicos, debiendo realizar sus requerimientos a través de la plataforma de sistemas informáticos que correspondan.
- Área Técnica: Dependencia especializada en el bien, servicio o consultoría, que es materia de la contratación. En algunos casos, el área técnica puede ser también Área Usuaria, tales como Subgerencia de Equipo Mecánico, Oficina Funcional de Informática u otro especializado.
- Bienes: Son objetos que requiere una Entidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines.
- Contrato: Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la Ley y el Reglamento.
- Contratista: El proveedor que celebra un contrato con el Gobierno Regional de Cusco.
- Consultoría en general: Servicios profesionales. Altamente calificados.
- Consultoría de Inversión: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de inversión, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de la inversión o en la supervisión de inversión.
- Comité: Es un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso.
- Crédito devengado: Obligación que, no habiendo sido afectada presupuestalmente, ha sido contraído en un ejercicio fiscal anterior, dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio presupuestal.
- Devengado: Es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.
- Entregable: Es el resultado producto(s), bien(es) cuantificable(s) y verificable(s) que presenta el contratista, locador o consultor de acuerdo a lo establecido en la orden de servicio o contrato suscrito por las partes.































- Especificaciones Técnicas: Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que se ejecutan las obligaciones.
- Expediente de Reconocimiento de Crédito devengado: Expediente que contiene los requisitos del (formato № 1).
- Informe de Conformidad: Es el formato emitido por el Área Usuaria, mediante el cual el responsable acredita que la prestación cumple con las características y condiciones establecidas en el contrato (0/C u 0/S) y los documentos que lo componen.
- Orden de Compra: Documento emitido por la Oficina de Logística para formalizar la contratación de los bienes solicitados por el área Usuaria, (AU)
- Orden de Servicio: Documento emitido por la Oficina de Logística para formalizar la contratación de los servicios solicitados el área Usuaria, (AU)
- Proveedor: La persona natural o jurídica que vende o arrienda bienes, presta servicios en general, consultoría en general, consultoría de inversiones o ejecuta inversiones.
- Unidades de Organización: Conjunto de unidades orgánicas (comprende a las áreas funcionales que son parte de las Unidades Orgánicas).
- 7.3 El Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocímiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Según el Artículo 3 de este Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.
- 7.4 Reconocimiento de Crédito Devengado de ejercicios anteriores, son obligaciones contraídas de bienes, servicios e inversiones recibidos a satisfacción, que han sido efectuadas aplicando la Ley de Contrataciones y su Reglamento, y no han sido devengados en su oportunidad, y/o han sido rechazados por no corresponder y/o por no estar habilitada la cuenta, y similares.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 Naturaleza del Crédito Devengado.

Comprende la liquidación e identificación del acreedor y la determinación del monto a través del respectivo documento oficial.

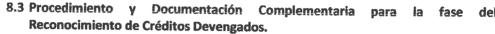
Página 5 de 12







El procedimiento se inicia de parte del acreedor ante la Entidad, debiendo acompañar a su pedido, la documentación pertinente para acreditar el cumplimiento de la obligación correspondiente.



- 8.3.1 La Unidad de Administración, previa solicitud del acreedor; deriva las solicitudes de Crédito de Devengados que se soliciten para que el AU consolide el ExpRCD correspondiente, de acuerdo al anexo № 1" Documentación requerida para bienes y servicios", el mismo que se debe dar cumplimiento en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles después de que el AU reciba la solicitud por parte de la Unidad de Administración.
- **8.3.2** El AU, remite a la Unidad de Administración el ExpRCD, adjuntando lo establecido en el anexo Nº 01 y anexo Nº 02 y ésta a su vez, debe remitir al Comité de Reconocimiento de Créditos Devengados para la revisión y verificación, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles.
- 8.3.3 El Comité de Reconocimiento de Créditos Devengados de Ejercicio Fenecido, revisa y evalúa la documentación materia del ExpRCD y de considerarlo viable, emite un informe técnico correspondiente (conforme u observado) a la Unidad de Administración.
- 8.3.4 Si la documentación del ExpRCD es viable, el Comité de Reconocimiento de Crédito de Devengados, remite el ExpRCD completo con un informe Técnico a la Unidad de Administración, para que esta a su vez lo remita a la Oficina de Asesoria Legal. En caso de ser observado, la Unidad de Administración remite al AU para el levantamiento de observaciones en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, el mismo que debe remitir a la Unidad de Administración para su trámite correspondiente.
- 8.3.5 La Dirección Ejecutiva remite la solicitud y la documentación del ExpRCD a La Oficina de Asesoraría Legal, quien emite informe legal y/o jurídico correspondiente en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles y eleva a la Unidad de Administración con el proyecto de Resolución para visación y suscripción del mismo de encontrarlo conforme.
- **8.3.6** La Unidad de Administración, debe remitir el expediente con la resolución a la Unidad funcional correspondiente, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, para su trámite correspondiente.
- 8.3.7 La Unidad de Administración a través de la Oficina de Logística, genera una nueva Orden de Servicio u Orden de Compra, y esta a su vez se remite a la Oficina de Contabilidad quien realiza el trámite del devengado correspondiente previa evaluación y finalmente lo remite a la Oficina de Tesorería para el trámite del girado, quién tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles de recibido el ExpRCD, bajo responsabilidad.

Página 6 de 12

















8.3.8 El flujograma del procedimiento se encuentra en el anexo Nº 03.

8.4 Del Comité de Crédito Devengado de Ejercicio Fenecido

8.4.1 El Comité de Reconocimiento de Crédito Devengado de Ejercicio Fenecido de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio, en adelante Comité, es un grupo de trabajo que se crea para cumplir funciones específicas de revisión y evaluación en materia de Reconocimiento de Crédito Devengado de Ejercicio Fenecido de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio, en concordancia con el Decreto Supremo Nº O 17- 84-PCM. "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"

8.4.2 Estructura del Comité

El comité está constituido por:

- Responsable de Contabilidad
- Responsable de Tesorería
- Responsable de Logística



La designación del presidente del Comité será aprobada mediante Resolución de la Unidad de Administración y los demás quedarán como miembros integrantes.

La presidencia del Comité será de forma rotativa con periodicidad anual.

Solo en caso de ausencia de alguno de los miembros integrantes, por motivos de vacaciones, licencia, salud u otro de fuerza mayor, deberá asumir como su representante, un profesional especialista de la misma Oficina, el cual debe ser debidamente acreditado, por la Unidad de Administración.

8.4.4 De las Reuniones

El comité suscribe el acta de instalación previa asistencia del número total de miembros.

- Las reuniones Ordinarias, se efectuarán una vez al mes, y se comunicará con (02) dos días hábiles de anticipación a la fecha prevista para su celebración, cuando no existan asuntos a tratar con esta periodicidad; bastará que la Presidencia notifiqué por escrito a los integrantes del Comité.
- Las reuniones Extraordinarias, se llevarán a cabo solamente en casos debidamente justificados, y se comunicará con (01) un día hábil de anticipación.













Página 7 de 12







- Revisar y evaluar la documentación sustentatoria del ExpCDF, emitiendo un informe técnico correspondiente, a través de la presidencia.
- Emitir informe técnico sobre Reconocimiento de Crédito Devengado de Ejercicio Fenecido de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio.

8.4.6 Contenido del Informe Técnico y Jurídico del Comité.

8.4.6.1 El Informé Técnico del Comité tiene el siguiente contenido:

- Antecedentes
- Precisar documento con el que se inició el trámite (solicitud de acreedor), el documento del AU, el número de folios de ExpCDF
- Base Legal
- Análisis
- Conclusiones
- Resultado de la evaluación deberá precisar la viabilidad y/o observaciones de ser el caso, de los documentos revisados y firmados que forman parte del ExpRCD.

8.4.6.2 Contenido del ExpCDF.

- Requerimiento de Bienes y Servicios (con EETT, TDR o requerimiento)
- Cotizaciones
- Cuadro Comparativo
- Contrato (cuando corresponda)
- Orden de Compra / Orden de Servicio
- Para Órdenes de compra, NEAS de Almacén originales con firmas (cuando corresponda)
- Para Ordenes de Servicio, Partes Diarios firmados originales con firmas
- Guía de remisión original, firmado por Residente, Asistente Administrativo (de corresponder), Almacenero e Inspector de inversión y/o responsable del AU. de corresponder.
- Comprobantes Electrónicos (Factura/Boleta de Venta/Recibo de honorarios, original
- Pedido de Comprobante de Salida PECOSA, con las firmas correspondientes
- Valorizaciones, originales (de corresponder)
- Conformidad del Residente
- Conformidad del Inspector
- Conformidad del AU Responsable de la Meta y Asistente Administrativo
- Copia legible de la parte pertinente del Analítico del Expediente Técnico
 POI que evidencie la previsión del bien o servicio materia de reconocimiento
- Copias legibles autenticadas del Cuaderno de Obra, que evidencie el registro del bien o servicio para la inversión.
- Certificación de Crédito Presupuestario actualizada.

ASERORIA SE LEGAL SOPRIAL PLANT

Página 8 de 12



















IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA

9.1 En amparo al principio de veracidad establecido en el numeral 1. 7 - principio de presunción de veracidad - del artículo IV, del Título Preliminar de la Ley № 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los involucrados en este proceso de "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Crédito Devengado en el Plan MERISS" deberán conocer y aplicar lo establecido en el Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.

X. DISPOSICIONES FINALES.

- 10.1 El comité en ningún caso podrá reconocer como crédito devengado de ejercicio fenecido a las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados.
- El comité no revisa la cobranza de créditos internos a cargo del Plan MERISS, por concepto de remuneraciones ni pensiones ni otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, en el supuesto de presentarse deberá de aplicarse lo establecido en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM
- 10.3 En los aspectos no previstos en la presente directiva, serán resueltos por la Unidad de Administración en aplicación de las normas vigentes sobre el Reconocimiento de Crédito Devengado.
- 10.4 La emisión de la Resolución Administrativa que aprueba de manera excepcional el reconocimiento de deuda, no exime de responsabilidad a los funcionarios y/o servidores cuya conducta hubiese originado la configuración del mismo.

















XI. ANEXOS

ANEXO 01 Documentación Requerida

	DOCUMENTACIÓN	NRO. DE DOCUMENTACIÓN	FOLIOS
-	Requerimiento de Bienes y Servicios (con EETT, TDR o requerimiento)		
-	Cotizaciones		
-	Cuadro Comparativo		
-	Contrato (cuando corresponda)		
-	Orden de Compra / Orden de Servicio		
-	Para Órdenes de compra, NEAS de Almacén originales con firmas (cuando corresponda)		
-	Para Ordenes de Servicio, Partes Diarios firmados originales con firmas		
_	Guía de remisión original, firmado por Residente, Asistente Administrativo (de corresponder), Almacenero e Inspector de Inversión y/o responsable del AU. de corresponder.		
_	Comprobantes Electrónicos (Factura/Boleta de Venta/Recibo de honorarios, original		
-	Pedido de Comprobante de Salida - PECOSA, con las firmas correspondientes		
_	Valorizaciones, originales (de corresponder)		
-	Conformidad del Residente		
-	Conformidad del Inspector		
-	Conformidad del AU – Responsable de la Meta y Asistente Administrativo		
-	Copia legible de la parte pertinente del Analítico del Expediente Técnico – POI - que evidencie la previsión del bien o servicio materia de reconocimiento		
-	Copias legibles autenticadas del Cuaderno de Obra, que evidencie el registro del bien o servicio para la inversión.		
-	Certificación de Crédito Presupuestario actualizada.		

















ANEXO N° 02

Cuadro suscrito por Área Usuaria (responsable del AU (*)), inspector / Supervisor de obra, y Jefatura Inmediata (**)

(00E)	GIO	NA	15	
Sales)	900	Ì
16/3	OUZZ		V	

N°	PROVEEDOR	MONTO	DESCRIPCIÓN	META
				_
_				
-				
-1				Į.
_1				
-	OTAL	1.		
	OTAL	S/.		



Área Usuaria (responsable del área usuaria) (*)

Inspector / supervisor
(de corresponder)



Unidad Orgánica (**)



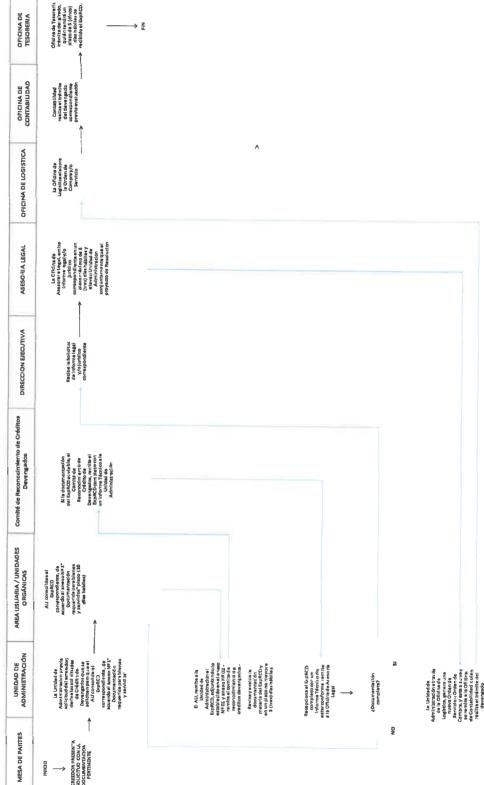








PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO DEVENDADO DE EJERCICIO FENECIDO DE ORDENES DE COMPRA, ÓRDENES DE SERVICIO, EN EL PLAN MERISS















Cerencia General Regional 6. Provecto especial regional 6. Plan de migramiento de Risco en Merra y 192 va Plan Merris Inka

新のから かりかいできる 大田 (京都) 大田 (宗都) 大田 (宗和) 大田 (宗



HOJA DE TRÁMITE

	OUR UL	THAM	LLL	
		FECHA:	13 SEP	2022
		Nº:		ue
DOCHMENTO . TVI av.	-0 N22011	INE:		95,
DOCUMENTO : INJOR	110 10 309	-2011-6	RMM -	0130-19
ASUNTO: Remite	opinion -	tecnico	1 paral	la aprol
de la Direct	WG Nº02-2	OZZ-MER	M-110	denimo
"Proc. administ	00/0100000	13001007	\\ \(\sigma \)	to do 10
de examilles Fer	neudos de o	(, 0/5 do	Plant	10 W//
PARA ENTREGAR A LA	OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
			50.	
INDICACIONES:				
 Para su atención Acompañar antecedentes Participar en reunión Constancia/Certificado Devolver Interesado Preparar Re Informar Por corresp Eprimilar CF Pormular CF Promular CF Promular CF 		onderle ecomendación	15. Según lo Solicitado 16. Su Conocimiento 17. Publicar 18. Entrevistarme	
6. Acción Necesaria 7. Firma	12. Formular Ci 13. Formular Ai 14. Formular Ri	denda	19. Revisió 20. Archiva 21. Otros	
Observaciones:		7	21. 0005	
		i		
		20	ONE NO SECTI	מאומו כווכאה
		Pion Ins	PLAN IN	ONAL CUSTO
zena erijes	Trahajemos Intestitable	MBA. Ing	Morris Danik RECTOR EJECO	a Euza Pezo





informe, la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización del Plan MERISS, determine si corresponde la aplicación de la DIRECTIVA Nº 002-2021-GR CUSCO/GGR al Plan MERISS, asimismo precise cual es el procedimiento que se debe de seguir para el Reconocimiento de Crédito Devengado de Ejercicio 2021 y ejercicios anteriores.

- 4. Con Informe N° 464-2022-GR-CUSCO-PM-UDA de fecha 24 de agosto del 2022 el Jefe de la Unidad de Administración remite la propuesta e Informe Técnico Sustentario de la DIRECTIVA N° 002-2022-GR-CUSCO/MERISS-UAD denominada "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO DEVENGADO DE EJERCICIO FENECIDO DE ORDENES DE COMPRA, ORDENES DE SERVICIO, EN EL PLAN MERISS", VERSION V.1.0, así como sus ANEXOS 01, 02 y FLUJOGRAMA y solicita que sea evaluado y aprobado mediante acto resolutivo.
- 5. Con Informe N° 012-2022-GR CUSCO/PM-DE-UPPM-GCYM-RJCHO de fecha 02 de setiembre del 2022 el Econ. Rolando Chevarria Ochoa emite Informe Técnico para la aprobación de la DIRECTIVA N° 002-2022-GR-CUSCO/MERISS-UAD denominada "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO DEVENGADO DE EJERCICIO FENECIDO DE ORDENES DE COMPRA, ORDENES DE SERVICIO, EN EL PLAN MERISS", VERSION V.1.0, así como sus ANEXOS 01, 02 y FLUJOGRAMA



- 6. Con Informe N° 112-2022-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM. de fecha 02 de setiembre del 2022 la Jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable respecto la aprobación de la DIRECTIVA N° 002-2022-GR-CUSCO/MERISS-UAD denominada "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO DEVENGADO DE EJERCICIO FENECIDO DE ORDENES DE COMPRA, ORDENES DE SERVICIO, EN EL PLAN MERISS", VERSION V.1.0, así como sus ANEXOS 01, 02 y FLUJOGRAMA
- 7. Que, con Hoja de Tramite N° 2336 de fecha 02 de setiembre del 2022 la Dirección Ejecutiva del Plan MERISS, remite el Informe N° 112-2022-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM y antecedentes a la Oficina de Asesoria Legal para su respuesta, atención, revisión y tramite.

II. ANÁLISIS:

1. Que, por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado – vigente a la fecha -, el cual en sus artículos 1º y 3º precisa que se regula la tramitación y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado sea por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa; siendo los créditos aquellas obligaciones que al no haber sido afectadas presupuestalmente han sido

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 – WANCHAQ CENTRAL TELEFÓNICA: 084 – 232639 <u>WWW.meriss.gob.pe</u>







oportunidad de los procedimientos técnicos, la Oficina de Asesoría Legal opina que PROCEDE la aprobación mediante acto resolutivo de la DIRECTIVA Nº 002-2022-GR-CUSCO/MERISS-UAD denominada "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO DEVENGADO DE EJERCICIO FENECIDO DE ORDENES DE COMPRA, ORDENES DE SERVICIO, EN EL PLAN MERISS", VERSION V.1.0, así como sus ANEXOS 01, 02 y FLUJOGRAMA.

7. Con Resolución Directoral Nro. 051-2022-GR-CUSCO/PM-DE de fecha 29 de abril del 2022 se conformó el Comité de Evaluación y Reconocimiento de Crédito Devengado durante el ejercicio fiscal del año 2021 y ejercicios anteriores al Plan MERISS, de igual forma con la directiva propuesta contempla la designación del comité de crédito devengado de ejercicio fenecido mediante Resolución de la Unidad de Administración, de la revisión de ambos documentos se tiene que las funciones del comité son similares (revisar, evaluación y observación) lo cual origina duplicidad de funciones del comité de crédito devengado, por lo cual la administración puede bajo ciertos límites extinguir un acto por razones de conveniencia, oportunidad o mérito, así también puede, con iguales limitaciones, modificarlo por tales motivos; la modificación, según los casos, puede importar una extinción parcial o la creación de un acto nuevo en la parte modificada o ambas cosas, al respecto el Tratadista doctor Agustín Gordillo en su obra "Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas", tomo 3, El acto administrativo, Capítulo XX, Modificación del Acto Administrativo; con relación a la modificación de actos válidos y nulos o anulables, encontramos dentro del primer grupo (modificación de actos validos), tres situaciones: a) Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: es la denominada corrección material del acto; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto; c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente del acto. En esa hipótesis se hablará de aclaración del acto.

En el caso concreto, procede la reforma del acto administrativo emitido con Resolución Directoral Nro. 051-2022-GR-CUSCO/PM-DE de fecha 29 de abril del 2022, por resultar este inconveniente e inoportuno, lo cual podría generar confusión en cuanto al objeto de su aplicación, así como evitar posible duplicidad de funciones ya que la resolución aprobada hace mención al "reconocimiento de crédito devengado durante el ejercicio fiscal 2021 y ejercicios anteriores" y en la directiva propuesta solamente se contempla el trámite del Crédito Devengado de ejercicio fenecido de órdenes de compra y ordenes de servicio, asimismo, habría duplicidad en cuanto a las funciones específicas de revisión y evaluación del "comité", por lo que a fin de cumplir con el objeto de la directiva propuesta y evitar duplicidad de funciones resulta oportuno la modificación de la parte resolutiva de la Resolución Directoral Nro. 051-2022-GR-CUSCO/PM-DE de fecha 29 de abril del 2022 cuyo extremo indica: "CONFORMAR, el Comité de Evaluación y Reconocimiento de Crédito Devengado durante el ejercicio fiscal del año 2021 y ejercicios anteriores al Plan MERISS", debiendo ser "CONFORMAR, el Comité de Evaluación y Reconocimiento de Crédito Devengado durante el ejercicio fiscal del año 2021 y ejercicios anteriores **no incluidos órdenes de compra y ordenes de servicio** en el Plan

> AV. PEDRO VILCA APAZA Nº 332 - WANCHAQ CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639 www.meriss.gob.pe







H	DJA DE	TRÁ	MITE		
		FECHA:	0 2 SEP	2022	
DOCUMENTO : INCOM	0 -12	2-2027-622 (USCO/TER) 5/UPTM			
ASUNTO: Possito = 1	10 N 112-	5055-6	RUSCO/	MERISS/UPM	n
Directiva "Proca	ion termi	ca para	Laprob	cerica do	
Directiva "Proc A	um parax	elonour	nlento co	edita dun	******************************
aprob Mediant PARA ENTREGAR A LA OFIC	a de O/c y	0/s eno	IPM"	LUDIO GEVE	ngalo
PARA ENTREGAR A LA OFIC	e acto a	resoluti	Jo Y	THATA SO	_1
	WA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA	
THE legal			711.1		
0 \		Profiteres	44	CUSCO)	
		i con in	PER-PLATE	INKA	
		Festion ()	5 SEP 202	2	
		Hora:	ZO. No		
INDICACIONES:		Follos: 4	annesses, il	0 000000	
()1. Para su atención		and hear and an incident state of the same of	adeses, p. 1 Hill	Dasag	
Acompañar antecedentes Participar en reveil	8.) Preparar Resp 9. Informar		15. Según lo	Solicitado	
Constancia/Certificado Devolver Interesado	10. Por correspond 11. Opinión y Reco	derle	16. Su Conoc 17. Publicar	imiento	
o. Acción Necesaria	+4. Fullibliar Conti	nto.	18. Entrevista	rme	
7. Firma	13. Formular Aden 14. Formular Resol	da	19. Revisión y 20. Archivar	Trámite	
	The rolling resol	ución D.	21. Otros		
Observaciones:		-		_	
OVAND			-		
	-				
V				1	
			1		\
		Pin	COSTERNO	REGIONAL CUSCO)
an ens	luisane I	40	1	N MERISS	
The state of the s	ntegridad	A.,	* Caropropriate are		
	- 1	MBA	the Marty [anilo Luza Pezo	
			PIKECON	Echinal 45	5
			"	/-	









"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional" "Cusco, Capital Històrica del Perù"

tramite del Crédito Devengado de ejercicio fenecido de órdenes de compra y ordenes de servicio que no fueron comprometidos ni devengados oportunamente, así mismo garantizar la uniformidad y oportunidad de los procedimientos técnicos, procedimientos tecnicos procedimientos procedimi

5.- Para tal fin, se adjunta al presente 05 ejemplares originales suscritos y toda la documentación de los actuados, para que su Despacho disponga la Aprobación de la Directiva "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CREDITO DEVENGADO DE EJERCICIO FENECIDO DE ORDENES DE COMPRA, ORDENES DE SERVICIO, EN EL PLAN MERISS", mediante acto resolutivo.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Ing. V. Gladis Salazar Muñiz

Cc:

Archivo

